

# La guía de los derechos humanos a los ODS

Vincula a los derechos humanos con todos los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible

Haga clic en un objetivo, una meta o un instrumento para mostrar el texto. Use los botones a la derecha para ajustar el orden de los resultados.

Ordenar por

Metas

Instrumentos

Objetivo	Meta	Instrumento	Artículo
 <p>Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.</p>	<p><b>2.3</b></p> <p>De aquí a 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.</p> <p><b>Indicators</b></p> <p><b>2.3.1</b></p> <p>Volumen de producción por unidad de trabajo según el tamaño de la empresa agropecuaria/pastoral/silvícola</p> <p><b>2.3.2</b></p> <p>Ingresos medios de los productores de alimentos en pequeña escala, desglosados por sexo y condición de indígena</p>	<p><b>PIDESC</b></p> <p>Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC)</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>11.2 Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:</p> <p>11.2.a</p> <p>Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales.</p>
		<p><b>DNUDPI</b></p> <p>Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (DNUDPI)</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>26.1</p> <p>Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido.</p> <p>26.2</p> <p>Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otra forma tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.</p>
		<p><b>Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales</b></p> <p>Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>1</p> <p>Toda persona física o jurídica tiene derecho al respeto de sus bienes. Nadie podrá ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública y en las condiciones previstas por la ley y los principios generales del Derecho Internacional. Las disposiciones precedentes se entienden sin perjuicio del derecho que tienen los Estados de dictar las leyes que estimen necesarias para la reglamentación del uso de los bienes de acuerdo con el interés general o para garantizar el pago de los impuestos, de otras contribuciones o de las multas.</p>
		<p><b>Protección De Las Minorías Nacionales, Del Consejo De Europa</b></p> <p>Convenio-Marco Para La Protección De Las Minorías Nacionales, Del Consejo De Europa</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>4.2</p> <p>The Parties undertake to adopt, where necessary, adequate measures in order to promote, in all areas of economic, social, political and cultural life, full and effective equality between persons belonging to a national minority and those belonging to the majority. In this respect, they shall take due account of the specific conditions of the persons belonging to national minorities.</p>
		<p><b>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</b></p> <p>Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>XXIII</p> <p>Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y del hogar.</p>
		<p><b>Pacto de San José</b></p> <p>Convención Americana sobre derechos humanos</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>21.1</p> <p>Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social.</p> <p>21.2</p> <p>Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley.</p> <p>21.3</p> <p>Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.</p>
		<p><b>Protocolo De San Salvador</b></p> <p>Protocolo Adicional A La Convención Americana Sobre Derechos Humanos En Materia De Derechos Economicos, Sociales Y Culturales (Protocolo De San Salvador)</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>12.2</p> <p>Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.</p>

<p><b>Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad</b> Convención Interamericana Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra Las Personas Con Discapacidad</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b> III Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a:</p> <p>III.1 Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación, sin que la lista sea taxativa:</p> <p>III.1.a Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración;</p>
<p><b>ACHPR</b> African Charter on Human and Peoples' Rights</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b> 14 The right to property shall be guaranteed. It may only be encroached upon in the interest of public need or in the general interest of the community and in accordance with the provisions of appropriate laws.</p>
<p><b>Maputo Protocol</b> Protocol to the African Charter on Human and Peoples' Rights on the Rights of Women in Africa</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b> 6 States Parties shall ensure that women and men enjoy equal rights and are regarded as equal partners in marriage. They shall enact appropriate national legislative measures to guarantee that:</p> <p>6.j during her marriage, a woman shall have the right to acquire her own property and to administer and manage it freely.</p> <p>7 States Parties shall enact appropriate legislation to ensure that women and men enjoy the same rights in case of separation, divorce or annulment of marriage. In this regard, they shall ensure that:</p> <p>7.d in case of separation, divorce or annulment of marriage, women and men shall have the right to an equitable sharing of the joint property deriving from the marriage;</p> <p>13 States Parties shall adopt and enforce legislative and other measures to guarantee women equal opportunities in work and career advancement and other economic opportunities. In this respect, they shall:</p> <p>13.e create conditions to promote and support the occupations and economic activities of women, in particular, within the informal sector;</p> <p>18.2 States Parties shall take all appropriate measures to:</p> <p>18.2.c protect and enable the development of women's indigenous knowledge systems;</p> <p>19 Women shall have the right to fully enjoy their right to sustainable development. In this connection, the States Parties shall take all appropriate measures to:</p> <p>19.c promote women's access to and control over productive resources such as land and guarantee their right to property;</p> <p>19.d promote women's access to credit, training, skills development and extension services at rural and urban levels in order to provide women with a higher quality of life and reduce the level of poverty among women;</p> <p>21.1 A widow shall have the right to an equitable share in the inheritance of the property of her husband. A widow shall have the right to continue to live in the matrimonial house. In case of remarriage, she shall retain this right if the house belongs to her or she has inherited it.</p> <p>21.2 Women and men shall have the right to inherit, in equitable shares, their parents' properties</p>
<p><b>Convenio sobre la diversidad biológica</b> Convenio sobre la diversidad biológica</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b> 8 Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:</p> <p>8.d Promoverá la protección de ecosistemas y habitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales;</p>

		<p>8.f Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación;</p> <p>8.j Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda: Con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente;</p> <p>10 Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:</p> <p>10.c Protegerá y alentará, la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;</p> <p>10.d Prestará ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido; y</p> <p>10.e Fomentará la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos.</p> <p>11 Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, adoptará medidas económicas y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica.</p> <p>13 Las Partes Contratantes:</p> <p>13.a Promoverán y fomentarán la comprensión de la importancia de la conservación de la diversidad biológica y de las medidas necesarias a esos efectos, así como su propagación a través de los medios de información, y la inclusión de esos temas en los programas de educación; y</p> <p>13.b Cooperarán, según proceda, con otros Estados y organizaciones internacionales en la elaboración de programas de educación y sensibilización del público en lo que respecta a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.</p> <p>20.1 Cada Parte Contratante se compromete a proporcionar, con arreglo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades que tengan la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales.</p>
	<p><b>CNUCLD</b> Convención De La Naciones Unidas De Lucha Contra La Desertificación</p>	<p><b>Mostrar todos los artículos</b></p> <p>4.2 Para lograr el objetivo de la presente Convención, las Partes:</p> <p>4.2.c integrate strategies for poverty eradication into efforts to combat desertification and mitigate the effects of drought;</p> <p>5 Además de las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 4, los países Partes afectados se comprometen a:</p> <p>5.d promover la sensibilización y facilitar la participación de las poblaciones locales, especialmente de las mujeres y los jóvenes, con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, en los esfuerzos por combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía; y</p> <p>10.3 Los programas de acción nacionales podrán incluir, entre otras cosas, algunas de las siguientes medidas de preparación para la sequía y mitigación de sus efectos:</p> <p>10.3.d et</p> <p>10.3.e el desarrollo de programas de riego sostenibles tanto para los cultivos como para el ganado.</p>

10.4

Habida cuenta de las circunstancias y necesidades específicas de cada uno de los países Partes afectados, los programas de acción nacionales incluirán, entre otras cosas, según corresponda, medidas en algunas de las siguientes esferas prioritarias, o en todas ellas, en cuanto guardan relación con la lucha contra la desertificación y la mitigación de los efectos de la sequía en las zonas afectadas y con sus poblaciones: promoción de medios alternativos de subsistencia y mejoramiento del entorno económico nacional para fortalecer programas que tengan por objeto la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la dinámica demográfica, la gestión sostenible de los recursos naturales, las prácticas agrícolas sostenibles, el desarrollo y la utilización eficiente de diversas fuentes de energía, la creación de marcos institucionales y jurídicos, el fortalecimiento de la capacidad de evaluación y observación sistemática, comprendidos los servicios hidrológicos y meteorológicos, y el fomento de las capacidades, la educación y la sensibilización del público.

The Human Rights Guide to the SDGs is made by Institute for Human Rights in Denmark. The guide is provided as a free service under Creative Commons. Please report errors or missing elements to [info@humanrights.dk](mailto:info@humanrights.dk).